



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVENOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y CUATRO.

de todo lo actuado desde el primero Celebrado para
este asunto, por lo que vniéndose la admisión de este
D.º Joseph hasta tanto que el Tubarral se inclinen
ción, y protesta vpon algunos ve administrare no le
parecerá.

El Sr. D.º Diego de Cuenca Dixo: obedere con el re-
pelo deuido la Sr.ª Zedula expedida en favor de D.º
Joseph Melgarex para el uso del oficio q.º en ella se
expresa, y respecto de estar en uso el referido oficio
por haverlo exercido en su tiempo en virtud de
la Zedula D.º Agustín Portillo y D.º Joseph Portillo
de robar un padre a quien se le dio la posesión
por este su juramento y expusieron en el que se
recibió esto D.º Agustín, que se le diere sin otras
go de la Sr.ª Executoria de los Sr.ªs Consejo de las
cienda, en suplenza q.º por ahora, y vniéndose al
D.º de la villa se le de la posesión al D.º Joseph
Melgarex hasta tanto que por los Sr.ªs Consejo

de la Sr.ª oia cosa se mande
El Sr. D.º Juan Thomecilla Dixo: quedando luego
obedere con la beneplacencia y respecto que debe el Sr.ª título
y Zedula de V.ª y V.ª Sr.ª Consejo de la Sr.ª
y en quanto a cumplim. to dize que teniéndose expus-
to el Sr. D.º Jmes Tobex en la Contradicción y animar
mo todos los señores Cavalleros Capitulares que hasta
ahí han votado a excepción de los Sr.ªs D.º Andraes de
Guerrada y D.º Diego de Cuenca a contrario de lo que
se ha hecho ver por la Sr.ª Executoria, Provisiones
y la que exhibo y requirió esto D.º Jmes Tobex p.
que se tubiere presente la respuesta fiscal, y que
todo quanto a lo que expresar lo tienen manifestado